

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021), se informa señora Juez, que JESUS HUMBERTO DUQUE GARCIA, identificado con CC No. 19.075.924 de Bogotá D.C, de profesión Ingeniero civil, M.P. 18237, comunicó por medio de correo electrónico al despacho que no contaba con la certificación RNA o ANA, por lo tanto no puede realizar el avaluo encargado. Siendo así las cosas, procede por parte del Despacho designar nuevamente un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia, determinar el cuestionario que deberá absolver, ya que fueron sufragados por la parte demandante, los honorarios y gastos provisionales del dictamen. **Sírvase proveer.**

**JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Veintiséis (26) de abril del dos mil veintiuno (2021)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001 – 2019 – 00042-00**

En atención al informe secretarial, de conformidad con el artículo 230 del CGP, se dispone :

Primero: Designar como perito evaluador a JULIAN ENRIQUE RODRIGUEZ MAYORGA, de reconocida honorabilidad y debidamente calificado para el oficio. Comuníquesele su designación para que sí acepta, tome posesión a través de medio virtual del cargo a las 8:00 am del día siguiente al recibo de la comunicación, recibiendo el cuestionario del dictamen enviado por secretaria; prevéngase para que dentro de los diez (10) días subsiguientes a aquel en el que tome posesión del cargo rinda la experticia solicitado.

Segundo: Por secretaria, comuníquesele al perito de su nombramiento al correo electrónico ing.jrmayorga@gmail.com, e infórmesele que se determinó como cuestionario a absolver los siguientes puntos:

1. Deberá determinar el área del predio de mayor extensión, su ubicación y/o localización, linderos actuales, nomenclaturas, colindantes actuales, y demás circunstancias que los identifiquen, nombre del predio etc..., y así mismo del predio que se pretende generar la división material, su ubicación, cabida, linderos, colindancias actuales, utilizando para ello sistema de coordenadas por GPS, y determinar el valor por el que se encuentra avaluado comercialmente el bien.

2019/00042

2. Deberá determinar si existen construcciones en el predio pretendido en división, así como la antigüedad y valor de las mismas y de las mejoras que existan.
3. Conceptuará acerca de la destinación del predio pretendido en división.
4. Además de lo anterior, realizará (i) la plena identificación e información jurídica de los inmuebles, (ii) la descripción e información general del entorno, (iii) la descripción general de los inmuebles, (iv) las especificaciones constructivas. Aclarará además (v) la normatividad vigente del inmueble, así como los (vi) Aspectos metodológicos del dictamen y (vii) el avalúo comercial del predio.
5. Finalmente, deberá conceptuar teniendo en cuenta el marco legal y la información levantada en el dictamen, el tipo de división que fuere procedente.
6. Revisar si la partición pretendida por el demandante se encuentra acorde y/o las posibles divisiones que admite el predio.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

*LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ*

*JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOVO DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-
CUNDINAMARCA*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: da0e1959bd60ae88069b6321397d1fb75290c5c2c339fae083af9c8f55c89313
Documento generado en 26/04/2021 10:30:21 PM*

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*